



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2020.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas, del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde- Presidente de la Corporación y D. Pedro de la Fuente Serrano; D^a. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D^a. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero; D^a. Isabel María Mena Fernández; D^a. María Jesús Regalón Ranchal y D^a. Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del PP-A. , que son los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario- Interventor José Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE MAYO 2020 (Rof GEX 1320).

El Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo del año 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente, a Secretaría-Intervención, quien expone que en el punto 9.- sobre “ Régimen de Dedicación Parcial 20% dos Concejalías Delegaciones: propuesta de reconocimiento modalidad y condiciones de ejercicio” se aprobó:

“**Primero.-** Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Patrimonio, Festejos, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías; a D. Pedro De la Fuente Serrano, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras.

Segundo.- Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo; a D. Manuel Ángel Belvís Pizarro, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Tercero. - Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado”.

Y por error no incluyó el importe del coste que supone las liberaciones, quedando el Acuerdo de la siguiente manera:

Primero.- Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Cultura, Patrimonio, Festejos, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías; a D. Pedro De la Fuente Serrano, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras, por importe bruto anual, todo incluidos de ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (8.868,08 euros).

Segundo.- Reconocer, con efectos de 1 de junio de 2020, el carácter de dedicación parcial con un 20% y 28 horas mensuales en el ejercicio de su cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo; a D. Manuel Ángel Belvís Pizarro, con una retribución de 14 pagas anuales, 12 meses más 2 pagas extras, por importe bruto anual, todo incluidos de ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (8.868,08 euros).

Tercero. - Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Pide perdón por el error cometido y propone el cambio de redacción para poder publicar correctamente en anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Con estas corrección del error cometido en la redacción del Acta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo del año 2020.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO, APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE (Rof GEX 1543-20).

De orden del Sr. Alcalde-Presidente el Secretario, da lectura a la propuesta de Modificación de Crédito, con Crédito Extraordinario (expediente de modificación 1/2020) que consta de la Memoria de la Alcaldía y del Informe de Secretaría-Intervención.

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

miembros legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.-

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1522	48002	CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION: Plan especial de desarrollo y choque para el empleo	0,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL			0,00	50.000,00	50.000,00

2º FINANCIACIÓN.-

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.-

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
132	16000	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO: Seguridad Social	12.303,56	10.000,00	2.303,56
334	22651	PROMOCION CULTURAL: Representación obra teatral Asonada	50.000,00	40.000,00	10.000,00
TOTAL BAJAS			62.303,56	50.000,00	12.303,56

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

mes para resolverlas.

Tercero.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

3.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2021: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX).

Por el Sr. Sr. Alcalde se informa que conforme al Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía(BOJA 143/2020 de 21 de julio), conforme al Artículo 3 “ Fiestas Locales” se debe remitir a la Junta de Andalucía los acuerdos de los Ayuntamientos en relación con las festivos locales para el ejercicio 2021, y por ello propone que las fiestas locales sean el día 5 de abril, con motivo del lunes de Pascua y el día 8 de septiembre, con motivo de la celebración de la fiesta de los Piostrós.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días festivos locales para el año 2021 los siguientes días:
- 5 de abril, lunes, Lunes de Pascua.
- 8 de septiembre miércoles, Celebración de la Fiesta de los Piostrós.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero.-Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

4.- DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LECTIVOS DE CARÁCTER LOCAL CURSO ESCOLAR 2020/2021: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN (GEX).

Se informa por el Sr. Alcalde Presidente que visto el calendario escolar para el curso 2020/2021, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y en base a la propuesta realizada por el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) “Simón Obejo y Valera”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Primero.- Designar los días no lectivos para el curso 2020/2021, propuestos por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Simón Obejo y Valera" y que son los días 6 de abril de 2021 (martes) y 3 de mayo de 2021 (lunes).

Segundo.- Remitir certificación del Acuerdo adoptado Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

5.- SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL DE ACTIVIDAD EN PEDROCHE AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR EL COVID -19: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA(GEX).

El Sr. Alcalde-Presidente, explica al Ayuntamiento Pleno, que se han elaborado por los Servicios Municipales, las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Subvenciones a Empresas y Trabajadores Autónomos con Domicilio Fiscal en el Municipio de Pedroche, afectados por el estado de Alarma provocado por el COVID-19, que literalmente copiado dice:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA PROVOCADA POR EL COVID-19.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las circunstancias extraordinarias que ha ocasionado el COVID-19, con una crisis sanitaria sin precedentes, motivó la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas, **con domicilio fiscal de la actividad en Pedroche (Córdoba) y que radique en el municipio el centro de trabajo afectado**, que se hayan visto obligadas a cesar su actividad con ocasión de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto antes referido, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de Marzo y por el Real Decreto 10/2020 de 29 de Marzo.

Se pretende así, minimizar el impacto de la crisis económica que provoca la sanitaria, de tal manera que se produzca una reactivación de la economía del municipio, apoyando el mantenimiento de la actividad económica y el empleo de la localidad.

Las subvenciones consistirán en una ayuda económica única, por una cuantía de

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

QUINIENTOS EUROS (500 €) hasta completar el crédito existente, siendo los gastos subvencionables, los pagos en concepto de cuotas a la Seguridad Social, nóminas, alquiler, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19 –gel, mascarillas, guantes, etc.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y se imputará a la partida presupuestaria 433.480.00 incluida en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al 2020.

3. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en el municipio de Pedroche y que radique en el mismo el centro de trabajo afectado, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a 1 de Marzo de 2020, estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Autónomos que tengan una empresa en cualquier de sus formas jurídicas.
- c) Autónomo/a Colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- d) Comuneros o Socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- e) Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

2. En todo caso, deberán formular declaración responsable de mantener la actividad en los tres meses posteriores al fin de la declaración del estado de alarma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Legislación concordante, debiendo estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

4. Si una persona es miembro de una sociedad, podrá solicitar la ayuda o bien la sociedad o la persona física, pero no las dos, porque ambas solicitudes serán incompatibles.

5. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria considere el Ayuntamiento necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, de comprobación y seguimiento, así como de control financiero que corresponda a la intervención del mismo.
- b) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en estas bases.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

I) Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche presencialmente o a través de su sede electrónica, en modelo normalizado, que estará expuesto en estas Dependencias Municipales y en la página web oficial del Ayuntamiento y en la sede electrónica, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 16 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II) El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).

III) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, o no se acompaña de la documentación exigida, se aplicará lo dispuesto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 antes referida, requiriendo al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

IV) Documentos que debe acompañar la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda – DNI y CIF (en su caso).
- b) Documentación justificativa de su condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónomo a 1 de marzo de 2020 (alta RETA); o documentación acreditativa de Autónomo, titular de una empresa, en cualquiera de sus formas jurídicas, documentación acreditativa de autónomo colaborador o comunero o socios de otras sociedades no mercantiles; documentación acreditativa de trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).
- c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolla, certificado censal o equivalente (donde conste epígrafe de actividad y domicilio fiscal).
- d) Informe de vida laboral.
- e) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Seguridad Social.

f) Declaraciones Responsables incluidas en el impreso normalizado de la solicitud.

V) Instrucciones del procedimiento y resolución.

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa, sin establecer comparación y/o concurrencia entre las solicitudes que cumplan los requisitos.

b) El personal técnico del Área de Hacienda, estudiará y valorará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la Propuesta de Resolución.

c) Tras la aprobación de la Propuesta de Resolución por la Junta de Gobierno, se procederá a la notificación de las personas interesadas concediéndole a los interesados 5 días para la presentación de alegaciones. Tras examinar las mismas, si las hubiera, se dictará resolución definitiva, acto que agota la vía administrativa, con los recursos previstos en la ley 39/2015, publicándose el mismo como legalmente se establece.

d) El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, debiéndose notificar a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 a 46 de la ley 39/2015.

e) Forma de pago.

Se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicada en la solicitud, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

f) Justificar subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de noviembre de 2020, debiendo presentar Cuenta Justificativa conforme al Anexo I y copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19 – gel, mascarillas, guantes, etc).

g) Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación de un procedimiento por el Sr. Alcalde-Presidente, que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegro de dicha subvención.

h) Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán compatibles con cualquier

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

otra subvención que pudieran otorgar otras Instituciones públicas y/o privadas con el mismo objeto o finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% de total de los conceptos subvencionables.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOP.

5. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvención y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTIAGO RUIZ GARCÍA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras para la Convocatoria de Subvenciones a Empresas y Trabajadores Autónomos con Domicilio Fiscal en el Municipio de Pedroche, afectados por el estado de Alarma provocado por el COVID-19, conforme están redactadas.

Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, para conocimiento de los interesados , y dar un plazo de quince días a partir del siguiente del anuncio en el BOP, para que los interesados que reúnan los requisitos soliciten las ayudas correspondientes.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

6.- AYUDAS DESTINADAS A ADAPTAR LAS FACHADAS DE VIVIENDAS DE PEDROCHE A LA NORMATIVA EXIGIDA POR EL PGOU MUNICIPAL: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA (GEX).

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de creación de unas ayudas destinadas a adaptar las fachadas de las viviendas de la Villa al Plan General de Ordenación Urbana, con motivo de potenciar el trabajo de los Empresarios Locales afectados por la crisis

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

generada por el COVID- 19, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las Bases Reguladoras, que literalmente copiadas dicen:

“BASES DE AYUDAS DESTINADAS ADAPTAR LAS FACHADAS DE VIVIENDAS DE PEDROCHE A LA NORMATIVA EXIGIDA POR EL PGOU MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Pedroche considera imprescindible armonizar las fachadas de Pedroche a fin de adaptarlas a la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

1º OBJETO.-

El objeto de la presente convocatoria es definir el procedimiento de concesión de ayudas para adaptar las fachadas y otros elementos arquitectónicos a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de homogenizar y mejorar la estética del municipio, favorecer la creación de empleo y generar actividad para las empresas constructoras y almacenes de construcción.

Los materiales y colores de terminación de fachada serán los tradicionales, con texturas lisas y color blanco. El tratamiento de la fachada por encima del zócalo será el enfoscado, prohibiéndose los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales. En los zócalos se pondrá granito con acabado serrado o abujardado, o el enfoscado.

No serán objeto de esta subvención las fachadas que sean conformes al PGOU con fecha anterior al 1 de enero de 2020.

2º NORMATIVA DE CONCESIÓN.-

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º FINANCIACIÓN.-

Este programa cuenta con una asignación máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria.1522 48002 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo a la normativa vigente.

4º BENEFICIARIOS DE LA AYUDA .-

Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, hay que:

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- 1.º Ser titular de la propiedad de la vivienda objeto de la actuación.
- 2.º Tener un derecho real de uso y disfrute sobre la vivienda objeto de actuación.

5º GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se financiarán con cargo a este programa:

La sustitución de azulejos, terrazos, ladrillo visto, etc, existente en zócalos, dinteles y demás partes de la fachada.

Cambio de pintura de colores por pintura blanca en fachadas.

Pintura en fachadas de tiras que se encuentren en mal estado.

Tratamiento de fachadas no principales y medianeras que se encuentren sin blanquear.

Cerramiento de solares urbanos, excepto paredes de piedra.

Sustitución de canalones volantes.

6º CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

Las ayudas serán:

De hasta el 90% del presupuesto si es vivienda habitual, con un límite de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

De hasta el 70% del presupuesto si no es vivienda habitual, con un límite de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La cuantía de subvención se determinará conforme al Anexo de precios que se publicará junto con la convocatoria.

Se considera vivienda habitual aquella en la que el solicitante lleve empadronado al menos un año antes de la convocatoria de la subvención.

7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

Debido al carácter de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva y se iniciará por solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria.

8º PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Las actuaciones se podrán realizar durante el año 2020, teniendo que estar terminadas el 30 de noviembre de 2020.

9º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I), que se facilitará a los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento, y que está disponible en la web municipal.

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de la escritura que acredite la titularidad de la finca o de tener un derecho real de uso y disfrute sobre la misma o último recibo del IBI de naturaleza urbana.

-Memoria descriptiva de las obras y cuantificada.

-Fotografía de la fachada antes de iniciarse la obra.

-Número de la cuenta corriente donde quiere que se ingrese la subvención concedida.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedroche, AEAT, Junta de Andalucía y seguridad social (Anexo II).

-Declaración jurada de aceptación de las bases y compromiso de realización de ejecución de la obra en caso de otorgamiento (Anexo II).

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Pedroche, sito en la Plaza de las Siete Villas, nº 1, de lunes a viernes en horario de atención al público, o preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

10º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y ORDEN DE PRIORIDADES.-

La concesión de esta ayuda se efectuará conforme a los criterios de otorgamiento y al orden de prioridad que se indican a continuación:

OBJETO	CONCEPTO	ORDEN DE PRIORIDAD
VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS	ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO)	1º
	SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO	2º
	CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS	3º
VIVIENDAS PROTEGIDAS	ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO)	4º
	SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO	5º
	CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS	6º
RESTO DE VIVIENDAS	ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO)	7º
	SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO	8º
	CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS	9º
CERRAMIENTO DE SOLARES		10º
SUSTITUCIÓN DE CANALONES VOLANTES	VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS	11º
	VIVIENDAS PROTEGIDAS	12º
	RESTO DE VIVIENDAS	13º

Las ayudas se concederán en el orden establecido hasta agotar el presupuesto.

11º OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Una vez presentadas las solicitudes, los servicios técnicos, emitirán un informe sobre la valoración e idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos, y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local que formulará resolución de otorgamiento de ayudas y concederá o denegará motivadamente las subvenciones.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

realización de la actividad y siempre antes del 31 de diciembre de 2020.

12º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) Obtener la licencia de obras previamente al inicio de las mismas.
- b) Realizar la obra dentro de los plazos establecidos y cumplir las condiciones que determina la concesión.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Pedroche la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- e) Seguir los criterios establecidos por los servicios técnicos en su informe y demás recogidos en las presentes bases.

13º JUSTIFICACIÓN .-

La justificación de la subvención deberá aportarse una vez finalizadas las actuaciones, y en todo caso, antes 31 de diciembre de 2020.

La documentación a presentar consistirá en:

-Fotografía de la fachada una vez finalizada la obra.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

-Cuenta justificativa simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Una vez comprobada la documentación presentada se procederá a practicar la visita de comprobación y se elaborará el informe técnico sobre la correcta ejecución de la obra.

En caso de que se detecte alguna deficiencia o carencia se concederá el plazo de 1 mes, para subsanar las anomalías. Si transcurrido este periodo no se hubieran subsanado se iniciará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

14 ° CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en las presentes bases. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá el reintegro de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15° ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

16°NORMATIVA REGULADORA.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

17° PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.-

El presente programa entrará en vigor al día siguiente de que transcurra el plazo de 15 días de publicación de estas Bases en la página web y en el tablón de anuncios.
El Alcalde-Presidente
Santiago Ruiz García”

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la ayuda para adaptar las fachadas de las viviendas de la Villa de Pedroche, al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), conforme están redactadas.

Segundo.- Publicar anuncio en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, para conocimiento de los interesados, y dar un plazo de quince días a partir del siguiente del anuncio en la Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche y Tablón de Anuncios, para que los interesados que reúnan los requisitos soliciten las ayudas correspondientes.

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

7.- VENTA PARCELAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE PEDROCHE SECTOR SIO-1 DEL PGOU: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. (-GEX 2802-19).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la subasta por Procedimiento Abierto para la Enajenación de ocho parcelas propiedad del Ayuntamiento de Pedroche, y del expediente efectuado al efecto y que el Pliego literalmente copiado dice:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE OCHO PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación de OCHO parcelas del Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Pedroche que se describe a continuación, y cuya ubicación exacta figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 2**. Tiene una cabida de 429 m² y una superficie edificable de 514,80 m² t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 1 y al Oeste con la Parcela 3. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 145, Inscripción 1^a, **finca 5840**.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

2. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 3**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 2 y al Oeste con la Parcela 4. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 147, Inscripción 1ª, **finca 5841**.
3. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 4**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 3 y al Oeste con la Parcela 5. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 149, Inscripción 1ª, **finca 5842**.
4. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 5**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 4 y al Oeste con la Parcela 6. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 151, Inscripción 1ª, **finca 5843**.
5. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 6**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 5 y al Oeste con la Parcela 7. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 153, Inscripción 1ª, **finca 5844**.
6. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 7**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 6 y al Oeste con la Parcela 8. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 155, Inscripción 1ª, **finca 5845**.
7. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso**

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

industrial. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado el nº 11. Tiene una cabida de 653,58 m² y una superficie edificable de 784,30 m² t. Linda, al Norte, con viario de nueva apertura, al Sur con el resto de la Finca A, al Este con la Parcela 12 y al Oeste con la Parcela 10 y con zona de aparcamientos. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 163, Inscripción 1ª, **finca 5849**.

8. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado el nº 12. Tiene una cabida de 631,27 m² y una superficie edificable de 757,52 m² t. Linda, al Norte, con viario de nueva apertura, al Sur con el resto de la Finca A, al Este con la Parcela 13 y al Oeste con la Parcela 11. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 165, Inscripción 1ª, **finca 5850**.

El presente expediente de enajenación persigue la puesta a disposición de personas emprendedoras y empresarias de suelo industrial, mediante la venta de OCHO parcelas de propiedad municipal con condiciones económicas ventajosas, a fin de dinamizar la economía local.

Dichos bienes de propiedad municipal forman parte del patrimonio público del suelo de ésta Entidad, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado, así y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **los terrenos enajenados DEBERAN DESTINARSE OBLIGATORIAMENTE a la construcción de edificación de uso industrial** o cualquier otro uso compatible conforme a lo que disponga el PGOU de Pedroche, quedando prohibido el uso residencial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial, tal y como establece el artículo 9.2. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación de la enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, y será necesariamente el precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación.-

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Enajenación de parcelas para su construcción inmediata, en el plazo establecido en el apartado segundo de la cláusula decimocuarta de este Pliego.

El precio de licitación que podrá ser mejorado al alza será el siguiente:

Parcela n°	Edificabilidad 2 m /techo	Superficie Parcela m2	Precio 2 Euros/m	PRECIO MINIMO Licitación (Sin IVA)
2	514,80	429	35	15.015,00
3	514,80	429	35	15.015,00
4	514,80	429	35	15.015,00
5	514,80	429	35	15.015,00
6	514,80	429	35	15.015,00
7	514,80	429	35	15.015,00
11	784,30	653,58	35	22.875,30
12	757,52	631,27	35	22.094,45

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación.-

A la vista del importe del contrato que asciende en conjunto con todas las parcelas a **135.059,75 Euros**, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad.-

Podrán tomar parte en la enajenación, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera.

1. La **capacidad de obrar** de las personas empresarias se acreditará:

- La capacidad de obrar de las personas físicas, con copia de su Documento Nacional de Identidad.
- La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de las **personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás personas empresarias extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las personas empresarias de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante una declaración responsable conforme al modelo **Anexo I**.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Siete Villas, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda donde se aloja el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pedroche.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de documentos del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@pedroche.es), fax (957137302) o burofax en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o burofax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la persona licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación de ocho parcelas en el Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición.

Escritura o documento de constitución, si es persona jurídica o fotocopia del DNI, si es persona física.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de la Corporación.

— Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Deberá acompañar igualmente fotocopia del D.N.I. del representante acreditado.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura en el Anexo I.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Garantía provisional. Se deberá aportar resguardo bancario acreditativo del ingreso de la garantía provisional por importe de 400,00 euros, en la cuenta del Ayuntamiento abierta en la Entidad Caja Rural del Sur nº: ES31 3187 0560 43 2040226223 o en la Entidad Cajasur Nº ES23 0237 0051 10 9150649145.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre B contendrá únicamente la **Proposición económica**.

Se presentará obligatoriamente conforme al siguiente modelo, siendo motivo de exclusión la utilización de un modelo diferente:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en su propio nombre o en representación de la Empresa/Entidad _____, con domicilio y CIF n.º _____, enterado de la enajenación de ocho parcelas en el Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, bien integrante del patrimonio público de suelo, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y SOLICITO tomar parte de la licitación, comprometiéndome a adquirir una parcela por el importe que se indica en la siguiente tabla, para la construcción de edificio.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

(El precio a ofertar será como mínimo el establecido para cada parcela y que figura en la cláusula tercera de este Pliego)

Nº Parcela Proyecto de Reparcelación	Finca Registral	Superficie parcela m2	PRECIO DE ADQUISICIÓN OFERTADO	PRIORIDAD DE PARCELAS
2	5840	429		
3	5841	429		
4	5842	429		
5	5843	429		
5	5844	429		
7	5845	429		
11	5849	653,58		
12	5850	631,27		

ACLARACIÓN: Rellene la línea de la parcela o parcelas que ofrece comprar e indique en la columna de Precio de adquisición la cantidad que propone para la compra (dicha cantidad será igual o mayor del precio de licitación indicado en la Cláusula 3ª).

Se podrá adquirir una sola parcela por solicitante, indicando en la columna de prioridad 1º, 2º, etc. (debiendo asignar el 1º a la parcela que más interés tenga en adquirir), de esta forma si su precio no fuese el mayor en la parcela que le asigne prioridad 1º puede optar a conseguir las demás ofertadas en otra posición.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma de La persona licitadora,

Fdo.: _____».

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: el precio mayor.

En caso de empate de dos o más proposiciones, se otorgará a los licitadores un nuevo plazo de tres días para que presenten una nueva oferta que incluya solamente el solar objeto de empate. Si tras este nuevo trámite persistiera el empate, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.-

El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACION,

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

que será el órgano competente para la selección de participantes y valoración de las ofertas, y tendrá la siguiente composición:

Presidente: Alcalde-Presidente, salvo delegación.

Vocal 1. Secretario-Interventor de la Corporación.

Vocal 2. Un funcionario del Ayuntamiento o de la Diputación de Córdoba o personal laboral del Ayuntamiento.

Vocal 3. Un funcionario del Ayuntamiento o de la Diputación de Córdoba o personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Pedroche o de la Diputación de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

Interpretación del contrato.

Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificación del contrato por razones de interés público.

Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación.-

La Mesa de Contratación se constituirá antes del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora complete la información ofrecida, corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Tras la valoración de la documentación la Mesa determinará las personas licitadoras admitidas o excluidas.

La Mesa se reunirá posteriormente para valorar en su caso la documentación aportada en la fase de subsanación y procederá **en acto público** a dar cuenta de las personas licitadoras admitidas y excluidas y la apertura y examen de los sobres «B» **únicamente de las personas admitidas** y que contienen la proposición económica. Dicho acto será anunciado previamente en el Tablón de edictos y comunicado a todas las personas licitadoras.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

A la vista de las proposiciones presentadas la Mesa de Contratación aprobará la propuesta de adjudicación que contendrá adjudicación de cada parcela a la persona licitadora que haya ofrecido el mayor precio.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación quien requerirá a la persona licitadora o licitadoras que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituya la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional y Definitiva.-

Los licitadores deberán presentar en el sobre A de documentación administrativa **garantía provisional**, que responda del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del contrato, por importe de **400,00 euros** que será ingresado en la Entidad Caja Rural del Sur, cuenta del Ayuntamiento de Pedroche nº **ES31 3187 0560 43 2040226223** o en la Entidad Cajasur nº **ES23 0237 0051 10 9150649145**.

Las personas licitadoras sobre las que recaiga propuesta de adjudicación deberán constituir una **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso), que garantizará el mantenimiento de la oferta y se mantendrá durante todo el tiempo en el que se fraccione el pago, en caso de que la persona adjudicataria se acoja a dicha medida y hasta que se cumplan todas las obligaciones que del contrato se derivan.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas, recogidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público:

A. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

B. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

señalados en la letra a) anterior.

C. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, terminado de pagar el precio y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato.-

El acuerdo de adjudicación deberá adoptarse por el órgano de contratación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la persona licitadora contenido en la propuesta de adjudicación por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista.-

1. Los derechos y obligaciones de la persona adjudicataria son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

2. LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS ESTÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, QUEDANDO CONDICIONADO EL CONTRATO A SU FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ELEVARÁN DICHAS OBLIGACIONES A CARÁCTER DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA EN BENEFICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO CONSTITUIRÁ CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:

La persona adquirente de la parcela queda obligada a destinarla de manera efectiva a la construcción de una nave. De tal forma que está obligado a presentar solicitud de licencias, Proyectos y demás documentación en el plazo de **DOCE**

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

meses desde la firma de la escritura pública de compraventa.

La persona adquirente deberá construir y terminar la edificación en **el plazo de DOS AÑOS desde la fecha de concesión de la licencia de obras y nunca más tarde de tres años desde la firma de la escritura de compraventa** y aportará certificado final de obra suscrito por el Técnico Director de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho plazo se podrá ampliar por un plazo máximo de seis meses por causas debidamente justificadas, valoradas por el órgano de contratación.

Las personas adjudicatarias podrán optar por dos modalidades de pago:

Primera. **Al contado**, debiendo pagar el importe íntegro de la adjudicación en un pago en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicho pago será previo a la firma de la escritura pública de compraventa.

Segunda. **Pago fraccionado**. La persona adjudicataria podrá solicitar el pago fraccionado sin intereses, debiendo realizar pagos mensuales mediante domiciliación bancaria. El adjudicatario tendrá que pagar previamente a la firma de la escritura pública el 10 % del importe de adjudicación, fraccionando el resto del importe (90%) hasta CUATRO AÑOS como máximo. Se determinará la cuota mensual a pagar siendo el primer vencimiento a los 30 días de la firma de la escritura pública.

3. Como medida de fomento de la actividad económica local y la generación de empleo, el Ayuntamiento de Pedroche otorga la exención de todo tipo de impuestos, tasas o precios públicos municipales que puedan gravar la construcción y puesta en funcionamiento de las naves que se edifiquen en los solares objeto de esta licitación. Asimismo, disfrutarán de una reducción del 50 % de la base imponible del I.B.I. durante los 5 primeros años.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.-

La persona adjudicataria queda obligada a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

En la escritura pública que suscriba el Ayuntamiento de Pedroche con las personas adjudicatarias incluirá una **condición resolutoria que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 2 de la cláusula decimocuarta y el pago total del precio del contrato en el supuesto de haber optado por el pago fraccionado previsto en el punto 3 de la cláusula antes citada.**

Dicha condición resolutoria quedará inscrita en el Registro de la Propiedad como carga de la finca. En caso de incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato con una simple acreditación del incumplimiento y recuperar la titularidad de la parcela vendida. No obstante, cuando el Ayuntamiento considere que la reversión del bien es de difícil o imposible ejecución podrá optar por exigir el pago de una indemnización equivalente a 15 € por metro

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

cuadrado de superficie de la finca, que deberá pagar en el plazo de un mes desde que se ponga de manifiesto el incumplimiento, junto a las cantidades no pagadas vencidas y no vencidas del fraccionamiento.

Todos los gastos derivados de elevar a escritura pública e inscribir en el Registro el contrato serán costeados por las personas compradoras, así como el levantamiento de la condición resolutoria tras la finalización de los pagos.

Cuando por causas imputables a la persona contratista no pudiese formalizarse el contrato en escritura pública dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Santiago Ruiz García.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D. _____ con D.N.I _____ en nombre propio / en representación de la empresa.....con CIF.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Pedroche para la enajenación de ocho parcelas del polígono de reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, y al objeto de participar en el mismo, declara bajo su personal responsabilidad en nombre propio o como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.-Reúne los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones particulares.

2.-Reune los requisitos de capacidad, solvencia, exigidos en este pliego.

3.-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

4.-Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Pedroche.

5.-Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.-No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad establecidas en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

7.- Solo para empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Pedroche, a _____ de de 2020
(Firma del proponente)”

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la Enajenación de ocho parcelas propiedad del Ayuntamiento de Pedroche mediante subasta publica.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Segundo.- Aprobar, expresamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán de base para la preparación y desarrollo del contrato.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La publicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil del contratante, para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS RUEGOS Y PREGUNTAS(ROF).

URGENCIAS.-

No se produjeron.

RUEGOS.-

No se produjeron.

PREGUNTAS.-

1.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si no se van a adoptar medidas de bonificación del consumo fotovoltaico, ayudas por ejemplo del Ayuntamiento de modificación del IBI, un tanto por ciento por la instalación de placas solares, a los ganaderos.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que habría que aprobar una Ordenanza y modificar la del IBI de Rústica, y que se puede estudiar para un futuro, pero no por el Coronavirus, que el ganadero no es de los sectores más afectados, reciben ayuda de la COVAP y la PAC, pero si para hacer hincapié en el sector ganadero y su modernización, en nuestro Municipio. Hacer una Ordenanza fiscal y aprobar por pleno, para explotaciones ganaderas y casas particulares, impulsando la energía fotovoltaica, especial para ganaderos por ejemplo para los ventiladores que se utilizan para el bienestar animal, que consume energía y este tipo de energía les puede beneficiar, pero hay que estudiarlo en profundidad y prepararlo.

2.- De Doña María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se ha estudiado algo de la puesta en funcionamiento de una ludoteca.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se está preparando para llegar a un acuerdo con la escuela infantil, que sería el lugar más adecuado.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

3.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se sabe algo del “chiringuito”.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se tiene una sentencia a favor del Ayuntamiento para el desahucio, pero que se está “negociando” con la arrendataria para que lo deje, sin tener que ejecutar la sentencia, pero dice “que tiene muchas cosas y poco tiempo para desalojarlo”, pero que puede dejarlo en unos diez días, aunque otras veces ha incumplido sus promesas y habría que proceder a ejecutar la sentencia de desahucio.

4.- De D^a. Rafaela de la Fuente Ruiz del Grupo Municipal del Partido Popular del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si habría la posibilidad de crear un “cheque bebé” para canjearlo en establecimientos de la Villa y fomentar así la natalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ayudaría a aumentar el número de bebés seguramente, pero que hay que dotar una aplicación presupuestaria para ello y redactar unas bases para la concesión de esas ayudas.

5.- De la misma, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por los vertederos y el punto limpio ¿que va a pasar?.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que con los vertederos se hacen campañas para que las personas tomen conciencia, mientras que el punto limpio abre los miércoles, y tanto EPREMASA como el Ayuntamiento facilitan un número de teléfono, para que avisen y se pasa a recoger los enseres, pero a veces por poca conciencia o por “ mala idea” de las personas hace que el sistema no funcione lo perfecto que era de desear y está organizado para ello.

La Señora Concejala, vuelve a preguntar si no se ha planteado volver a hacer otra campaña de concienciación e incluso amenazar con sanciones.

El Señor Alcalde-Presidente, sigue contestando que se ha barajado la posibilidad de solicitar un aval con las licencias de obras, para que escombros y enseres se viertan en sitio adecuado y en caso contrario no se le devuelve el aval.

Cede la palabra al Sr. Concejala D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien informa al Ayuntamiento Pleno que se ha pedido presupuesto para la posible solución que se va a incluir en el próximo presupuesto. El Sr. Alcalde-Presidente, continúa la contestación explicando que entraba agua por detrás y se ha evitado, solicitando presupuesto para el suelo de la pista y poder evitar la humedad de la misma.

D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, considera que se debe construir un punto limpio y aceptar en el mismo el vertido de escombros.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que si se dejan depositar escombros, el vecino que lo haga, tiene que abonar un porcentaje de los escombros que vierta.

Finaliza el tema, dejando constancia que los miércoles abre el punto limpio, que tanto el Ayuntamiento como EPREMASA, si se les avisa recogen los enseres y los escombros, que hay fórmulas a disposición de los vecinos, pero estos las tienen que utilizar y no tirar los enseres en cualquier lugar, incluso más lejos que el punto limpio, que por cierto no es un punto limpio, que hay que hacerlo con Planes Provinciales de Obras y Servicios, se va a urbanizar la parcela y EPREMASA construirá un “verdadero” punto limpio, pero hay que buscar fuentes de financiación para finalizarlo.

6.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha planteado hacer en Pedroche algún plan de viviendas de protección oficial, para cubrir la demanda y que los vecinos no se vayan a vivir a Pozoblanco.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se ha barajado comprar por el Ayuntamiento viviendas y ponerlas en alquiler, pero eso hay que estudiarlo a ver si somos competentes para ello, pues si no, no sería viable. Las últimas casas que se han construido por particulares han estado mucho tiempo vacías y sin ocuparse, no sabe si por el precio, por la ubicación o cual fue el motivo de ello, pero que si el Ayuntamiento no es competente en materia de vivienda, no puede actuar y no ve una prioridad que entre en el “mercado inmobiliario” con las consecuencias negativas que podía provocar en las arcas Municipales.

7.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por que no se ha construido una “calistenia” (gimnasio al aire libre, de estructura metálica amplia para hacer ejercicio) que si se ha estudiado, como se comprometió el Equipo de Gobierno, a instalarlo en cualquier parque del Municipio.

El Alcalde-Presidente, D. Pedro de la Fuente y D. Manuel Belvís, le contestan que se comprometieron a que se estudiaría, pero no se ha estudiado aún, y que si la demanda es alta y lo solicitan los vecinos se estudiará si se puede instalar.

8.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por la segunda fase de electrificación del polígono, si se queda parada.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que los Planes Provinciales, ahora están en fase de aprobación inicial, y habrá que esperar a la aprobación definitiva, que ahora no recuerda y tendrá que mirar si la electrificación está aprobada en el primero o en el segundo año, que se puede cambiar, pero hasta la fecha no se ha dado esa posibilidad, que habrá que estudiar el asunto y actuar en consecuencia.

9.- De D^a. Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se ha probado la luz del Parque, que ella lo ve muy triste de luz, que si se han probado ya las farolas.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ahora mismo hay compradas cinco farolas, que están en la nave y se está estudiando donde colocarlas.

10.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, en qué condiciones se va a abrir la Piscina Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se va a licitar el bar de la Piscina Municipal, pues no es posible prorrogar, que este año el bar y la Piscina van a ser una "prueba" no se sabe cómo resultará, que todos los Alcaldes de la Comarca están "muy preocupados" y que existen muchas dudas sobre el acierto de la decisión de abrir las Piscinas Municipales.

D. Juan Ignacio, pregunta ¿ por qué mayoría se ha aprobado abrir las piscinas de la Comarca? El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que por una mayoría muy ajustada a favor de abrir, y respaldada de forma mayoritaria por los Alcaldes de la Comarca. La piscina está preparada para llenarla, se ha instalado una cloración salina, y cuando acabe la temporada hay que hacerle un rebosadero perimetral. En el bar el aforo es del 65% y se aconseja que no se mezclen el espacio del bar con el espacio de la piscina, no aconsejan abrir vestuarios en la piscina, pero si servicios en el bar y que se espera abrir para la segunda quincena de julio, podía licitarse el bar por cuatro años, pero tal vez este año no sería el más conveniente para los intereses del Ayuntamiento, hacerlo, por lo que tal vez se vuelva a licitar por esta temporada solo.

11.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por la liberación de los Concejales, que no les ha llegado el Informe de Secretaría, que no sabe las funciones de los Concejales liberados, por ejemplo D. Manuel Belvís ¿que va a llevar el equipo de futbol de Pedroche, que es una asociación privada?.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que es una manera de apoyar al equipo, pero que los Concejales liberados lo están para colaborar con el funcionamiento del Ayuntamiento.

12.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por los problemas de saneamiento de la calle Monjas, que ya fue objeto de pregunta en otro Pleno ¿se va a solucionar el problema?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que el saneamiento de la Calle Monjas, unos van por las aceras y otros por medio, y lo que se va a hacer levantar el acerado, hacer el saneamiento por el mismo sitio todo y aprovechar para hacer también el abastecimiento de agua; pero que el posible problema, como ya contesto la otra vez es de un vecino, de una casa deshabitada que es un problema de vecinos, no un problema de red, pero con la actuación que se va a realizar se espera se solucione , o mejore el problema, al ir el saneamiento independiente el de una acera por su acera y el de la contraria por la suya y evitar que se crucen.

13.- Del mismo preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha arreglado la pista municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se ha limpiado y se ha dado una mano de pintura.

Y la pista del Pabellón? D. Manuel Belvís, le contesta que se ha pintado también.

14.- De Doña Maria Jesús Regalón Ranchal del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se tiene pensado hacer algo por feria.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que aún no se ha decidido nada, que habrá que reunirse todos y tomar una decisión, que hoy por hoy es pesimista; que se reunirá el Ayuntamiento, y se reunirán también con el Párroco, y ver que actos pudieran ser consensuados Pero que este año es “especial” , es una situación especial y delicada y aun no se sabe nada de lo que ocurrirá en septiembre.

15.- De la misma. preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si no hay programa cultural para esos días de Feria.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que ahora mismo no, que se están pensando posibilidades pero siempre respetando las medidas de seguridad y protección y evitando aglomeraciones.

16.- De la misma preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, ¿cual es el criterio para echar herbicida en las calles y en los caminos?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que este año ha llovido, hemos estado aislados, y no teníamos personal, se van a utilizar los programas de empleo para contratar jardineros, con carnet de manipulador de herbicidas, se ha adquirido una cuba y se va a acabar con la hierba poco a poco y conforme sea posible. En los Caminos, la Mancomunidad de Caminos, ha adquirido una máquina para echar herbicida en los caminos, que será utilizada, cuando sea posible.

17.- De la misma preguntando si la Plaza de la Villa se va a adecentar también con la bolsa de empleo, pues está “que da pena” hay que limpiar la fuente y hay que arreglarla toda.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que con el Plan 10 de Diputación de Córdoba, se va a hacer defensa y desinfección de locales; y con 33 contratos del Plan de Empleo de Diputación se va a utilizar para actuaciones derivadas del COVID 19, e intentará adecentar la Plaza, lo mejor posible.

18.- De Doña Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se va a sustituir la enfermedad de la dinamizadora de Guadalinfo, se va a buscar una sustituta para seguir prestando el servicio.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que es difícil buscar una sustituta y más este

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

año con el estado de alarma y la enfermedad de la Trabajadora, las bajas temporales son más difícil de sustituir que las vacaciones por ejemplo, y más que es una persona que ha de estar preparada para ese servicio, pero pronto se recuperará el servicio prestado.

19.- De Doña María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si del Pozo del Ejido, se aprovecha del agua algún vaquero.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que cree que no, pues es un pozo muy pequeño y cree que tiene poca capacidad.

20.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por la posibilidad de gestionar alguna ayuda del Ayuntamiento para la guardería, a las familias.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que es difícil, pues las ayudas las da la Junta de Andalucía, conforme a la situación de las Familias, y la Junta le desaconseja que se bonifique. Tal vez una ayuda a la guardería para que no sea deficitaria y preste el servicio, pero ayudas al Centro y no a las Familias (que ya reciben de la Junta de Andalucía), con lo que al final será más barato el servicio para las familias.

21.- De Doña Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se van a hacer campamentos este verano.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Manuel Ángel Belvís Pizarro, quien le contesta que en principio no, si se hace seguro sin piscina y sin dormir allí y siempre local (niños que estén empadronados)

22.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando, como en Sesiones anteriores, al Sr. Alcalde-Presidente, porque no publica en el Whatssap del Ayuntamiento las ofertas de empleo, bolsas y adjudicaciones, que es más transparente que con el tablón de anuncios y la Web del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, como en otras ocasiones que lo legal es la Web del Ayuntamiento y el Tablón de anuncios, que lo ve suficiente y de hecho las personas se enteran, y que no ve la utilización de las redes sociales, para este fin teniendo la Web Municipal y el Tablón de Anuncios.

23.- De Doña María Jesús Regalón Ranchal, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por el arreglo del camino de "Patagallina" que el encargado se queja de la falta de arena y de agua y que no va a poder finalizar el arreglo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que hoy ha estado con el encargado y no le ha comentado nada, ni que le falte nada, que él confía en los técnicos y le ha dado libertad para utilizar el material necesario, él no entiende de caminos y el Técnico

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

utilizando lo que necesite, que es el que entiende, es el responsable del arreglo del camino, que por cierto ya se arregló el año pasado, pero no le dice al técnico como tiene que arreglar el camino y con qué materiales y puede utilizar los que necesite.

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y tres minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: José Antonio Ariza Baena

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Ruiz García

Código seguro de verificación (CSV):

EBBF 7AF4 C409 910A 04ED



EBBF7AF4C409910A04ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 7/8/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 7/8/2020